

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO "LOS ALMENDROS" DE LARDERO

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios de la Escuela Infantil de Primer Ciclo "Los Almendros" de Lardero.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación de los servicios, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Vendrán obligados al pago del precio público los padres de los/as niños/as que se encuentren en situación de alta en la Escuela Infantil, y en su defecto, los familiares o tutores a quienes corresponda el ejercicio de la patria potestad.

ARTÍCULO 4. Cuantía

a) Cuota General.- Las cuantías de los derechos a percibir por el precio público serán las siguientes:

SERVICIOS	EUROS
MATRÍCULA 1º CURSO ADMISIÓN	101,12
MATRÍCULA 2º CURSO Y SUCESIVOS	41,19
AULA MATINAL, MENSUALMENTE	34,17
JORNADA DE MAÑANA, MENSUALMENTE	130,07
JORNADA COMPLETA, MENSUALMENTE	180,09
SERVICIO DE COMEDOR, QUINCENALMENTE	54,16
HORA EXTRAORDINARIA, UNIDAD	35,98

b) Cuota Reducida, existe reducción en los siguientes casos:

Por la utilización simultánea del servicio por dos hijos, la cuota de ambos se reducirá en un 10 por ciento.

Por la utilización simultánea del servicio por tres o más hijos, la cuota de todos ellos se reducirá en un 20 por ciento.

- ◆ Las reducciones no se aplicarán al servicio de comedor.
- ◆ Para aplicar dicha reducción es requisito, indispensable, que toda la unidad familiar se encuentre empadronada en el Municipio de Lardero, en los meses que corresponda su aplicación.

ARTÍCULO 5. Cobro

Con carácter general, el pago del precio público de la liquidación que corresponda se efectuará mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la forma que el Ayuntamiento determine, por el importe total al formalizar la matrícula del curso o reservar la plaza; y mediante ingresos mensuales, entre el uno y el décimo día natural, por los servicios recibidos durante el mes inmediato anterior, según comunicación remitida al efecto por el Servicio correspondiente.

Transcurrido dicho período se procederá al cobro por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 6.- Baja Automática.

El impago de las cuotas correspondientes por la prestación de los servicios durante dos meses, iniciará el procedimiento de baja automática del/la niño/a en el Centro, sin posibilidad de ingreso o inscripción, salvo que satisfaga los recibos pendientes y exista plaza vacante en el Centro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación, entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse para el curso 2013-2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.